



ALPUJARRA - TOLIMA



RESOLUCIÓN No 006 del 05 de octubre de 2023

POR LA CUAL SE NOMBRAN LOS JURADOS DE VOTACIÓN EN EL MUNICIPIO DE ALPUJARRA - TOLIMA PARA LAS ELECCIONES TERRITORIALES (GOBERNADORES, ALCALDES, DIPUTADOS, CONCEJALES Y EDEILES) QUE SE REALIZARÁN EL 29 DE OCTUBRE DE 2023.

El (los) REGISTRADOR (ES) DEL ESTADO CIVIL , en ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas en los artículos 41, 48 y 101 del Decreto No. 2241 de 1986 (Código Electoral), el artículo 5 de la Ley Estatutaria 163 de 1994 y el Decreto Ley 1010 del 2000 y

CONSIDERANDO

Que el numeral 3 del artículo 48 y el numeral 12 del artículo 41 del Decreto Ley 2241 de 1986 establecen como función de los registradores municipales y distritales nombrar los jurados de votación.

Que el artículo 5 de la Ley Estatutaria 163 de 1994, establece que, para la integración de los jurados de votación, se procederá así:

1. "Con noventa (90) días calendario de antelación a la fecha de la elección, los Registradores del Distrito Capital, Municipales y Auxiliares solicitarán a las entidades públicas, privadas, directorios políticos y establecimientos educativos, las listas de las personas que pueden prestar el servicio de jurados de votación. Las listas elaboradas por establecimientos educativos contendrán nombres de ciudadanos con grado de educación secundaria no inferior a decimo (10o.) nivel.

2. Los Registradores Municipales y Distritales mediante resolución, designarán tres (3) jurados principales y tres (3) suplentes para cada mesa, ciudadanos no mayores de sesenta (60) años.

No se podrá designar como jurados a los parientes dentro del cuarto grado de consanguinidad, segundo de afinidad y primero civil, del Registrador Nacional, ni de los Registradores del Estado Civil, distritales, municipales o auxiliares, ni de los delegados del Registrador. El incumplimiento a esta disposición constituirá causal de mala conducta."

Que el Decreto 1794 de 2007 establece que "Los representantes legales de las Instituciones de Educación Superior, previa solicitud por parte de los Registradores Distritales, Municipales y Auxiliares, deberán enviar las listas de los estudiantes matriculados, mayores de dieciocho (18) años, para que presten el servicio como jurados de votación."

Que el artículo 104 del Decreto Ley 2241 de 1986 estipula que "...Todos los funcionarios y empleados públicos pueden ser designados jurados de votación, con excepción de los de la jurisdicción Contencioso Administrativo, de las primeras autoridades civiles en el orden nacional, seccional y municipal las que tienen funciones propiamente electorales, los miembros de las Fuerzas Armadas, los operadores del Ministerio de Comunicaciones, Telecom, Empresa de Teléfonos, los auxiliares de los mismos y los funcionarios de la Administración Postal Nacional. Tampoco podrán ser designados los miembros de directorios políticos ni los candidatos. Para el efecto dichos directorios enviarán la lista de sus integrantes al respectivo Registrador".



[Firma manuscrita]

ALPUJARRA - TOLIMA



REGISTRADURÍA
NACIONAL DEL ESTADO CIVIL

RESOLUCIÓN No 006 del 05 de octubre de 2023

POR LA CUAL SE NOMBRAN LOS JURADOS DE VOTACIÓN EN EL MUNICIPIO DE ALPUJARRA - TOLIMA PARA LAS ELECCIONES TERRITORIALES (GOBERNADORES, ALCALDES, DIPUTADOS, CONCEJALES Y EDALES) QUE SE REALIZARÁN EL 29 DE OCTUBRE DE 2023.

Que el artículo 151 del Decreto Ley 2241 de 1986, subrogado por el numeral 6 del artículo 275 de la Ley 1437 de 2011, establece que los candidatos a corporaciones públicas, sus cónyuges, compañeros permanentes o parientes de los candidatos hasta en tercer grado de consanguinidad, segundo de afinidad o único civil, no podrán ser jurados de votación, miembros de comisiones escrutadoras o secretarios de éstas, dentro de la respectiva circunscripción electoral.

Que el artículo 105 del Decreto Ley 2241 de 1986 — Código Electoral establece que "...El cargo de Jurados de Votación es de forzosa aceptación y la notificación de tales nombramientos se entenderá surtida por la sola publicación o fijación en lugar público de la lista respectiva, que hará el Registrador del Estado Civil o su delegado, diez (10) días calendario antes de la votación".

Que la corte constitucional, mediante Sentencia C-620-04 de 29 de junio de 2004, dispuso, con respecto de la notificación del acto administrativo de nombramiento de los jurados de votación, que: "... el acto administrativo de jurados de votación es un acto administrativo de carácter particular y concreto sui generis; que, aunque está dirigido a una multiplicidad de ciudadanos; están estos perfectamente individualizados y especificados. Por consiguiente, el proceso de notificación es excepcional en comparación con el proceso de notificación personal, típica de este tipo de actos. Así las cosas, encuentra esta Corte que el mecanismo de fijación o publicación de las listas es proporcional y razonable, en punto de la cantidad de receptores que dicho acto administrativo tiene. Lo antecedente, aparea de suyo la constitucionalidad del mecanismo de notificación".

Que el calendario electoral fijado por la Resolución núm. 28229 del 14 de octubre de 2022 delimitó como fecha límite para realizar el sorteo y la publicación de las listas de jurados de votación el 14 de octubre de 2023.

Que, en mérito de lo anterior,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Designar como jurados de votación en el municipio de ALPUJARRA - TOLIMA, para las ELECCIONES TERRITORIALES 2023 a efectuarse el día domingo, 29 de octubre de 2023, a los siguientes ciudadanos en las zonas, puestos, mesas y cargos que a continuación se señalan:



[Signature]



ALPUJARRA - TOLIMA

REGISTRADURÍA
NACIONAL DEL ESTADO CIVIL

RESOLUCIÓN No 006 del 05 de octubre de 2023

POR LA CUAL SE NOMBRAN LOS JURADOS DE VOTACIÓN EN EL MUNICIPIO DE ALPUJARRA - TOLIMA PARA LAS ELECCIONES TERRITORIALES (GOBERNADORES, ALCALDES, DIPUTADOS, CONCEJALES Y EILES) QUE SE REALIZARÁN EL 29 DE OCTUBRE DE 2023.

Zona:	0	Puesto:	00	PUESTO CABECERA MUNICIPAL	Dirección:	CRA. 4 CALLE 5 ESQUINA
Mesa: 0						
1.109.244.128	VILLARREAL CARVAJAL DUVAN STIVEN	Remanente	1.003.894.808	NARVAEZ ROJAS MARIA PAULA		Remanente
52.387.780	ESQUIVEL MURCIA MARY LUZ	Remanente				
Mesa: 1						
28.561.705	CAVIEDES GUTIERREZ BETULIA	Pres.	28.561.866	PEÑUELA HERNANDEZ YENIZULEY		Vice.
79.461.603	OLAYA RODRIGUEZ DANIEL	Voc.1.	1.109.245.144	PEÑALOZA CARDOZO WENDY LORENA		Voc.2.
12.125.699	HERRERA ISMAEL	Voc.3.	1.077.846.397	VASQUEZ IAJI CAROL NATALIA		Voc.4.
Mesa: 2						
12.134.880	MANRIQUE GONZALEZ SIMON	Pres.	28.561.745	DELVASTO TRUJILLO MARIA MAGNOLIA		Vice.
1.109.245.244	BONILLA VILLARREAL ALEJANDRO	Voc.1.	1.109.244.057	MANRIQUE MINU ANDREA KATHERINE		Voc.2.
28.562.112	URREA OSORIO ALDIRA ROCIO	Voc.3.	52.308.278	AVENDAÑO HERRERA BELLANERY		Voc.4.
Mesa: 3						
1.109.244.453	VILLARREAL CASTAÑEDA YHORMAN	Pres.	28.561.966	OSORIO DELBASTO GLORIA AMPARO		Vice.
28.561.829	PERDOMO ANDRADE ELOISA	Voc.1.	1.109.244.137	PEDRAZA URREA MILENA		Voc.2.
93.128.442	PEDRAZA PENAGOS WALTER HUMBERTO	Voc.3.	1.109.244.663	MARTINEZ URIBE ALBENIS ZORAIDA		Voc.4.
Mesa: 4						
1.109.491.215	LUGO CHAVEZ MONICA LUCIA	Pres.	1.106.888.078	VILLARREAL FERREIRA MONICA ANDREA		Vice.
93.339.006	IMBOL SALIN ORLANDO	Voc.1.	1.110.452.182	MURILLO QUIÑONES LEIDY CAROLINA		Voc.2.
93.339.043	MONTAÑA DIAZ ALEXANDER	Voc.3.	28.562.135	FLOREZ VILLARREAL ANDREA		Voc.4.
Mesa: 5						
1.081.408.662	ORTIZ PUENTES CINDY JOHANA	Pres.	1.109.244.444	URREA CARVAJAL INGRID LORENA		Vice.
1.010.242.504	CAÑÓN BETANCOURTH MIGUEL ANGEL	Voc.1.	93.089.937	SOSA GUZMAN DANIEL		Voc.2.
1.109.244.050	QUINTANA VILLARREAL KERIN SAMAR	Voc.3.	65.778.549	HERNANDEZ HERNANDEZ DIANA MARIA		Voc.4.
Mesa: 6						
1.075.228.195	TORRES RODRIGUEZ PAOLA ANDREA	Pres.	1.007.717.096	BONILLA FERREIRA ESTEFANIA		Vice.
39.562.926	MANRIQUE JIMENEZ MARIA DEL PILAR	Voc.1.	1.010.233.684	ORTEGA CHAMBO CARLOS ANDRES		Voc.2.
28.698.822	GONZALEZ ROMERO NIDIA YOLANDA	Voc.3.	39.653.810	AYA TRUJILLO JESUS ALBA		Voc.4.
Mesa: 7						
16.741.013	RODRIGUEZ QUINTERO NORMAN ALONSO	Pres.	55.171.138	LOSADA MEDINA LILIANA		Vice.
1.075.268.222	TRUJILLO SANCHEZ PAULA ANDREA	Voc.1.	1.109.244.440	RAMIREZ ORTIZ DIANA PATRICIA		Voc.2.
28.561.823	LOZANO PERDOMO LUZ DARY	Voc.3.	52.339.359	LOZANO CARDOSO AMINTA		Voc.4.
Mesa: 8						
1.007.717.078	MENDES GIL ANGIE CONSTANZA	Pres.	1.109.245.080	GONZALEZ PEÑALOZA VICTOR ALFONSO		Vice.
28.561.949	GARCIA PEÑA PATRICIA	Voc.1.	1.017.179.048	GONZALEZ CUELLAR ANGGIE LISETH		Voc.2.
28.561.977	QUINTANA DIAZ LUZ ESTELA	Voc.3.	36.303.429	PEREZ GONZALES SARA FLOR		Voc.4.

Zona: 99 Puesto: 01 LA ARADA Dirección: CRA. 3 CALLE 5



ALPUJARRA - TOLIMA

REGISTRADURÍA
NACIONAL DEL ESTADO CIVIL

RESOLUCIÓN No 006 del 05 de octubre de 2023

POR LA CUAL SE NOMBRAN LOS JURADOS DE VOTACIÓN EN EL MUNICIPIO DE ALPUJARRA - TOLIMA PARA LAS ELECCIONES TERRITORIALES (GOBERNADORES, ALCALDES, DIPUTADOS, CONCEJALES Y EILES) QUE SE REALIZARÁN EL 29 DE OCTUBRE DE 2023.

Mesa: 0

28.562.079 YAIMA RAMIREZ SONIA PATRICIA Remanente

Mesa: 1

93.422.266	PRADILLA GONZALEZ JOSE LEONARDO	Pres.	1.109.244.526	SUAREZ GUERRERO MARCELA DEL PILAR	Vice.
93.338.637	SOTO GONZALEZ OHENGIN	Voc.1.	39.542.331	CASTRO VIVAS DORA INES	Voc.2.
65.767.665	GALEANO RAMIREZ BEATRIZ MILENA	Voc.3.	1.006.020.429	DIAZ VERGARA SANDRA MILENA	Voc.4.

Mesa: 2

1.110.445.066	RIVERA HERNANDEZ CRISTHIAM CAMILO	Pres.	65.734.361	PERDOMO CASTILLO LILIANA	Vice.
28.561.763	MANRIQUE ARANDA BERTHA	Voc.1.	93.288.759	TELLEZ ZAMBRANO HEBERT	Voc.2.
28.561.993	HERNANDEZ SOTO LIDIA YASMIN	Voc.3.	93.339.501	SERRATO GONZALEZ NARCES	Voc.4.

Mesa: 3

26.445.092	ALDANA HERNANDEZ MARISOL	Pres.	25.162.674	GALEANO RAMIREZ NIDIA ESPERANZA	Vice.
1.106.483.292	SANDOVAL SANCHEZ YEISON FERNANDO	Voc.1.	93.338.810	LOZADA PEÑA WILSON	Voc.2.
52.309.875	HERNANDEZ CORTES ARELYS SATURIA	Voc.3.	1.109.244.373	PARRA HERNANDEZ ALEXI YOBANA	Voc.4.

Zona: 99 Puesto: 20 EL CARMEN Dirección: CASETA COMUNAL

Mesa: 0

1.006.020.185 GUERRERO MOTTA LEIDY YULIZA Remanente

Mesa: 1

28.562.082	CASTRO CHAMBO VIVIANA	Pres.	1.110.455.369	VARGAS NAVARRO NILSON JAIR	Vice.
28.561.795	TORRES HERNANDEZ MARIA NELBIS	Voc.1.	1.109.244.214	GONZALEZ GOMEZ JUAN CARLOS	Voc.2.
1.006.020.315	NARVAEZ SEGURA JHONY ELISEO	Voc.3.	1.006.089.908	PERALTA NIÑO ERIKA PATRICIA	Voc.4.

Zona: 99 Puesto: 70 SAN LUIS Dirección: ESC. SAN LUIS

Mesa: 0

93.338.765 TRUJILLO URIBE DILTEY Remanente

Mesa: 1

1.110.476.590	ORTIZ RODRIGUEZ SANDRA PATRICIA	Pres.	53.029.750	UMAÑA LOPEZ ADRIANA	Vice.
1.094.926.513	URIBE MOLANO CAREN ALEJANDRA	Voc.1.	1.075.598.334	RIAÑOS MANRIQUE JAIDER EDUARDO	Voc.2.
28.561.979	RAMIREZ PEÑUELA DEYANIRA	Voc.3.	1.110.561.605	RODRIGUEZ CARDOSO HUMBERTO	Voc.4.

Zona: 99 Puesto: 80 VEGA GRANDE Dirección: ESC. VEGA GRANDE

Mesa: 0

1.109.244.216 URREA SOTO ANDREA Remanente

Mesa: 1

28.561.561	SANCHEZ SUAREZ OLGA MARINA	Pres.	93.339.089	CARDOZO AVENDAÑO WILMER ADILSON	Vice.
1.109.245.072	ORTIZ GARCIA PAOLA ANDREA	Voc.1.	1.109.244.941	GOMEZ GONZALEZ ASTIURY SMITH	Voc.2.
83.220.414	ROJAS ARTEAGA JOSE	Voc.3.	1.109.244.148	MENDES LARA VICTOR ALFONSO	Voc.4.

Zona: 99 Puesto: 81 VEREDA ACHIRAL Dirección: ESCUELA RURAL MIXTA VEREDA ACHIRAL



ALPUJARRA - TOLIMA

REGISTRADURÍA
NACIONAL DEL ESTADO CIVIL

RESOLUCIÓN No 006 del 05 de octubre de 2023

POR LA CUAL SE NOMBRAN LOS JURADOS DE VOTACIÓN EN EL MUNICIPIO DE ALPUJARRA - TOLIMA PARA LAS ELECCIONES TERRITORIALES (GOBERNADORES, ALCALDES, DIPUTADOS, CONCEJALES Y EDILES) QUE SE REALIZARÁN EL 29 DE OCTUBRE DE 2023.

Mesa: 0

28.561.911	RUGELES CUELLAR MARIELA	Remanente
------------	-------------------------	-----------

Mesa: 1

12.137.944	CHAVARRO SUAREZ ABELARDO	Pres.	1.110.478.901	MOSQUERA SANCHEZ JORGE	Vice.
30.386.284	CIFUENTES CRUZ INDIRA	Voc.1.	1.109.244.084	PEREZ GONZALEZ JHON EDIZON	Voc.2.
65.586.895	GONZALEZ MARTINEZ NIYIRETH	Voc.3.	28.563.232	CHAMBO PEÑA MARIA ISLENA	Voc.4.

Zona: 99 Puesto: 82 VEREDA AMESES Dirección: ESCUELA RURAL MIXTA VEREDA AMESES

Mesa: 0

1.109.244.113	ESQUIVEL MOLANO ANDRES FELIPE	Remanente
---------------	-------------------------------	-----------

Mesa: 1

36.302.206	CAVIEDES TRUJILLO YOLIMA ANDREA	Pres.	28.562.139	VILLARREAL PENAGOS ANGELICA MARIA	Vice.
28.561.797	SANCHEZ TRUJILLO YULY HAIDY	Voc.1.	28.561.762	DIAZ CASTRO YASMID	Voc.2.
1.109.245.070	CAÑON ORTIZ HAMILSON	Voc.3.	1.110.458.410	SUAREZ URREA PAULA ANDREA	Voc.4.



[Firma]

ALPUJARRA - TOLIMA



REGISTRADURÍA
NACIONAL DEL ESTADO CIVIL

RESOLUCIÓN No 006 del 05 de octubre de 2023

POR LA CUAL SE NOMBRAN LOS JURADOS DE VOTACIÓN EN EL MUNICIPIO DE ALPUJARRA - TOLIMA PARA LAS ELECCIONES TERRITORIALES (GOBERNADORES, ALCALDES, DIPUTADOS, CONCEJALES Y EDALES) QUE SE REALIZARÁN EL 29 DE OCTUBRE DE 2023.

TOTAL DE JURADOS: 105 - PRINCIPALES: 96 - REMANENTES: 9

ARTÍCULO SEGUNDO: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 112 del Código Electoral, los jurados de votación instalarán las mesas de votación a las 7:30 de la mañana del día domingo, 29 de octubre de 2023, y se posesionarán como jurados, mediante la firma de las respectivas actas de instalación y registro de votantes, (formulario E-11).

ARTÍCULO TERCERO: Las Personas designadas en esta resolución, en quienes recaiga cualquiera de los impedimentos de que trata los artículos 216 y 219 de la Constitución Política, los artículos 86 y 104 del Código Electoral, el artículo 151 del Decreto 2241 de 1986 (Código Electoral), subrogado por el numeral 6 del artículo 275 de la Ley 1437 de 2011, inciso segundo del artículo 5 de la Ley 163 de 1994 y los literales c) y d) del artículo 108 del Código Electoral, deberá informarlo al Registrador del Estado Civil dentro de los cinco (5) días siguientes a la publicación de esta Resolución a fin de que sean designados los correspondientes reemplazos.

ARTÍCULO CUARTO: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 101 del Código Electoral, los jurados de votación ejercerán el derecho al sufragio en la mesa en donde cumplan dichas funciones electorales.

ARTÍCULO QUINTO: Publíquese la presente resolución en la Registraduría Municipal del Estado Civil y en la Alcaldía Municipal de ALPUJARRA - TOLIMA, con no menos de diez (10) días calendario antes de la votación.

Para constancia se firma, hoy jueves, 05 de octubre de 2023

PUBLIQUESE Y CÚMPLASE

[Firma]

NATALY FLOREZ CASTAÑEDA
REGISTRADOR (ES) DEL ESTADO CIVIL

[Firma]